

Ley N°2061 - Decreto N° 1199

OTORGASE PENSION GRACIABLE VITALICIA A LA SEÑORITA MARIA AMALIA MOLINA

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:**

ARTICULO 1.- Acuérdase a S.E. el Sr. Vicegobernador de la Provincia, el permiso constitucional para ausentarse del territorio de la misma por el término de SESENTA (60) DIAS, en razón del ejercicio de sus funciones o por motivos de interés general, pudiendo hacer uso de la mencionada licencia en la forma y tiempo que estime conveniente.

ARTICULO 2.- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

**FIRMANTES: FORTE- DULCE- SELEME- GARCIA
TITULAR PEP: ARMANDO LUIS NAVARRO DECRETO
DECRETO PROMULGACION: G N° 1199 - (10/06/64)**

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 12:15:51

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa